

BARDALLUR**Núm. 14.058**

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 205, de 5 de septiembre 2008, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 5 de agosto de 2008, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, así como de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a la publicación, como anexo, del texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Contra la precedente aprobación definitiva tácita, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Bardallur a 17 de octubre de 2008. — El alcalde, José M. Domínguez Santos.

ANEXO*Modificación de tarifas para el año 2009***IMPUESTOS:**

- Sobre bienes inmuebles.

—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5%.

—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,5%.

TASAS:

- Por el servicio de recogida domiciliar de basuras:

—Viviendas: 54 euros/año.

—Comercios, bares, industrias y similares: 54 euros/año.

Las presentes modificaciones de tarifas fiscales comenzarán a regir desde el día 1 de enero del año 2009 y permanecerán vigentes, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.